

MODELO-TIPO DE CARÁTULA UNIFICADA PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS

Expediente nº: SE/07/16

CARÁTULA del pliego de cláusulas administrativas particulares

Tipo de contrato: CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento: ABIERTO

I.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Definición: Servicio de transporte escolar, con vehículos de una capacidad superior a nueve plazas, incluida la de conductor, a los centros públicos de enseñanza dependientes del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, sitios en los Territorios Históricos de Araba, Gipuzkoa y Bizkaia. Periodo: desde la formalización del contrato hasta la finalización del curso 2018-2019.

1.2.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: el alumnado de los centros públicos de enseñanza dependientes del Departamento, si la distancia entre el centro y su domicilio es amplia, deben contar con la posibilidad de acceder a un transporte sin coste para sus familias que les desplace diariamente en los trayectos de ida y vuelta, en condiciones de seguridad y comodidad adecuadas.

1.3.- División por lotes: sí.

1.3.1.- Número de lotes: tres, uno por cada Territorio Histórico.

1.3.2.- El objeto de cada lote se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada lote se divide en sublotes, que se ofertan como itinerarios de transporte escolar en el Pliego de Prescripciones Técnicas, diferenciándose cada sublote por su correspondiente código de itinerario. La declaración de desierto, resolución, cesión e imposición de penalidades se realizará por itinerarios.

Proceso de ordenación de los itinerarios al objeto de establecer el orden en que serán adjudicados

1.- El proceso de ordenación de los itinerarios a adjudicar se iniciará por aquellos a los que se hayan presentado vehículos preferentes coincidentes en itinerarios de diferentes Territorios Históricos y, en los que los citados vehículos, tras aplicarse el artículo 30 de esta carátula, hayan obtenido la máxima puntuación.

A continuación, se ordenarán los itinerarios en función del número de ofertas presentadas en cada itinerario de menor a mayor.

En caso de empate en el número de ofertas, se ordenarán los itinerarios de menor a mayor en función de la tarifa de transporte de cada itinerario. Este precio viene determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de cada itinerario.

Si persiste el empate, se seguirá ordenando según el número de plazas necesarias para realizar el itinerario de mayor a menor. El número de plazas viene determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de cada itinerario.

Si aun así sigue continuando el empate, se utilizará un número aleatorio de seis cifras único generado por la aplicación informática y asociado a cada itinerario, ordenándose de menor a mayor.

- 2.- El proceso de ordenación continuará por cada Territorio Histórico siguiendo los siguientes criterios:

Se iniciará la ordenación en función del número de ofertas presentadas en cada itinerario de menor a mayor.

En caso de empate, se ordenarán los itinerarios en función de la tarifa de transporte de cada itinerario de menor a mayor. Este precio viene determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de cada itinerario.

Si continúa el empate, se seguirá ordenando por el número de plazas necesarias para realizar el itinerario de mayor a menor. El número de plazas viene determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas de cada itinerario.

Si aun así sigue continuando el empate, se utilizará un número aleatorio de seis cifras único generado por la aplicación informática y asociado a cada itinerario, ordenándose de menor a mayor.

- 3.- Definido el proceso de ordenación de los itinerarios, la adjudicación recaerá en la empresa de transporte que presente la oferta mejor valorada según lo dispuesto en el punto 30 de esta Carátula. En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el punto 35 de la presente Carátula.
- 4.- Los sublotes cuya adjudicación se proponga a un licitador deberán ser aceptados en su totalidad. De lo contrario, se considerará que renuncia a la totalidad de los itinerarios propuestos para adjudicar en ese lote.
- 5.- En el momento en que se adjudique un vehículo en calidad de preferente, quedarán excluidas las restantes ofertas de la misma empresa en las que este vehículo conste como preferente. También quedarán excluidas las ofertas que propongan un vehículo preferente vinculado como tal en otro contrato de transporte escolar en vigor.

1.4.- Código nomenclatura CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)):

	Nomenclatura principal	Nomenclatura suplementaria
Objeto principal	60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera
Objeto adicional

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Los indicados en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN *(las ofertas no pueden superar los importes totales señalados).*

El presupuesto máximo de licitación o, en su caso, de gasto indicativo asciende a 7.193.295,00 € + 719.329,50 € de IVA, resultando un importe total de 7.912.624,50 €.

Distribuidos, en su caso, en las siguientes anualidades:

	SIN IVA	IVA	TOTAL
AÑO 2017	2.589.586,20 €	258.958,62 €	2.848.544,82 €
AÑO 2018	2.877.318,00 €	287.731,80 €	3.165.049,80 €
AÑO 2019	1.726.390,80 €	172.639,08 €	1.899.029,88 €
	7.193.295,00 €	719.329,50 €	7.912.624,50 €

El importe total está desglosado en los importes por lote que figuran a continuación:

Lote 1 (Araba)

Sublote	Itinerario	Centros y Municipios	Presupuesto base de licitación	Presupuesto base de licitación (+ IVA)
1	A0001	010002 - CEIP Dulantzi HLHI (Alegría-Dulantzi)	€ 77.746,50	€ 85.521,15
2	A0004	010009 - CEIP San Martín HLHI (Aramaio)	€ 103.072,50	€ 113.379,75
3	A0009	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	€ 98.131,50	€ 107.944,65
4	A0010	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	€ 98.131,50	€ 107.944,65
5	A0011	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	€ 77.746,50	€ 85.521,15
6	A0012	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	€ 98.131,50	€ 107.944,65
7	A0014	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	€ 93.883,50	€ 103.271,85
8	A0020	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	€ 65.853,00	€ 72.438,30
9	A0033	010013 - CEIP Araia HLHI (Asparrena)	€ 93.883,50	€ 103.271,85
10	A0051	010048 - CEIP Izarra HLHI (Urkabustaiz)	€ 65.853,00	€ 72.438,30
11	A0062	010052 - CEIP Adurza Ikastola HLHI (Vitoria-Gasteiz)	€ 65.853,00	€ 72.438,30
12	A0064	010052 - CEIP Adurza Ikastola HLHI (Vitoria-Gasteiz)	€ 77.746,50	€ 85.521,15



13	A0072	010117 - CEE Gorbeialde HBI (Vitoria-Gasteiz)	€ 89.406,00	€ 98.346,60
14	A0085	010156 - CEIP Virgen De Oro HLHI (Zuia)	€ 65.853,00	€ 72.438,30
15	A0086	010157 - IES Murgia BHI (Zuia)	€ 93.883,50	€ 103.271,85
16	A0092	010158 - CEIP José Miguel Barandiaran HLHI (Iruña Oka/Iruña de Oca)	€ 77.746,50	€ 85.521,15
17	A0096	010335 - IES Badaia BHI (Iruña Oka/Iruña de Oca)	€ 65.853,00	€ 72.438,30
18	A0099	010165 - CEIP Etxaurren Ikastola HLHI (Ayala/Aiara)	€ 107.964,00	€ 118.760,40
19	A0100	010165 - CEIP Etxaurren Ikastola HLHI (Ayala/Aiara)	€ 93.883,50	€ 103.271,85
20	A0102	010165 - CEIP Etxaurren Ikastola HLHI (Ayala/Aiara)	€ 65.853,00	€ 72.438,30
21	A0106	010165 - CEIP Etxaurren Ikastola HLHI (Ayala/Aiara)	€ 65.853,00	€ 72.438,30
22	A0113	010179 - CEIP P. Lope De Larrea Ikastola HLHI (Salvatierra/Agurain)	€ 107.964,00	€ 118.760,40
23	A0119	010319 - IES Zaraobe BHI (Amurrio)	€ 65.853,00	€ 72.438,30
24	A0121	010319 - IES Zaraobe BHI (Amurrio)	€ 98.131,50	€ 107.944,65
25	A0122	010319 - IES Zaraobe BHI (Amurrio)	€ 65.853,00	€ 72.438,30
26	A0123	010319 - IES Zaraobe BHI (Amurrio)	€ 93.883,50	€ 103.271,85
27	A0127	010327 - CEIP Lucas Rey-Matías Landaburu HLHI (Amurrio), 010003 - CEIP Zabaleko HLHI (Amurrio)	€ 77.746,50	€ 85.521,15
28	A0128	010327 - CEIP Lucas Rey-Matías Landaburu HLHI (Amurrio)	€ 65.853,00	€ 72.438,30
29	A0135	010330 - IES Ekialdea BHI (Vitoria-Gasteiz)	€ 93.883,50	€ 103.271,85
30	A0157	010335 - IES Badaia BHI (Iruña Oka/Iruña de Oca)	€ 65.853,00	€ 72.438,30
31	A0184	010605 - CEIP Errekabarri HLHI (Vitoria-Gasteiz)	€ 93.883,50	€ 103.271,85
32	A0189	010605 - CEIP Errekabarri HLHI (Vitoria-Gasteiz)	€ 93.883,50	€ 103.271,85
33	A0190	010513 - IES Zabalgana BHI (Vitoria-Gasteiz)	€ 93.883,50	€ 103.271,85
34	A0191	010157 - IES Murgia BHI (Zuia)	€ 65.853,00	€ 72.438,30
35	A0192	010335 - IES Badaia BHI (Iruña Oka/Iruña de Oca)	€ 65.853,00	€ 72.438,30
36	A0195	010012 - CPI Ikasbidea Ikastola IPI (Arratzua-Ubarrundia)	€ 65.853,00	€ 72.438,30

37	A0196	010117 - CEE Gorbeialde HBI (Vitoria-Gasteiz)	€ 75.730,50	€ 83.303,55
----	-------	---	-------------	-------------

Lote 2 (Gipuzkoa)

Sublote	Itinerario	Centros y Municipios	Presupuesto base de licitación	Presupuesto base de licitación (+ IVA)
1	G1301	012945 - IES Kurtzebarri BHI (Aretxabaleta)	€ 65.853,00	€ 72.438,30
2	G1903	013461 - IES Beasain BHI (Beasain)	€ 93.883,50	€ 103.271,85
3	G5509	013006 - IES Arrasate BHI (Arrasate/Mondragón), 013169 - CEIP Arrasate Herri Eskola HLHI (Arrasate/Mondragón)	€ 146.947,50	€ 161.642,25
4	G7404	012981 - IES Ipintza BHI (Bergara)	€ 93.883,50	€ 103.271,85
5	G7406	012265 - CEIP San Martin Agirre HLHI (Bergara)	€ 112.662,00	€ 123.928,20
6	G7507	012952 - IES Erniohea BHI (Villabona)	€ 65.853,00	€ 72.438,30

Lote 3 (Bizkaia)

Sublote	Itinerario	Centros y Municipios	Presupuesto base de licitación	Presupuesto base de licitación (+ IVA)
1	B0101	014003 - CEIP Zelaieta HLHI (Abadiño)	77746,5	€ 85.521,15
2	B1003	015021 - IES Barrutialde BHI (Arratzu), 015020 - CEIP Barrutia HLHI (Arratzu)	122454	€ 134.699,40
3	B1005	015021 - IES Barrutialde BHI (Arratzu), 015020 - CEIP Barrutia HLHI (Arratzu)	101407,5	€ 111.548,25
4	B1006	015021 - IES Barrutialde BHI (Arratzu), 015020 - CEIP Barrutia HLHI (Arratzu)	122454	€ 134.699,40
5	B2301	014097 - CEIP Learreta-Markina HLHI (Berriz)	79024,5	€ 86.926,95
6	B2302	014097 - CEIP Learreta-Markina HLHI (Berriz)	79024,5	€ 86.926,95
7	B3201	014230 - CEIP Jose M. Ucelay HLHI (Busturia)	93883,5	€ 103.271,85
8	B3308	015080 - IES Carranza BHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza), 014232 - CEIP Concha HLHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza)	103072,5	€ 113.379,75
9	B3309	015080 - IES Carranza BHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza), 014232 - CEIP Concha HLHI (Karrantza Harana/Valle de Carranza)	103072,5	€ 113.379,75
10	B3901	015082 - IES Elorrio BHI (Elorrio), 014452 - CEIP Atxondo HLHI (Atxondo), 014258 - CEIP Elorrio HLHI (Elorrio)	139941	€ 153.935,10

11	B3902	014258 - CEIP Elorrio HLHI (Elorrio)	103072,5	€ 113.379,75
12	B4701	014308 - CEIP Allende Salazar HLHI (Gernika-Lumo)	112662	€ 123.928,20
13	B5001	014294 - CEIP San Ignacio HLHI (Getxo)	77746,5	€ 85.521,15
14	B5504	015757 - CPI Eretza Berri IPI (Güeñes)	93883,5	€ 103.271,85
15	B5506	015757 - CPI Eretza Berri IPI (Güeñes)	93883,5	€ 103.271,85
16	B5801	014938 - CEIP Maiztegi HLHI (Iurreta)	112662	€ 123.928,20
17	B6501	014925 - CEIP Lekeitio HLHI (Lekeitio), 015624 - IES Lekeitio BHI (Lekeitio)	121689	€ 133.857,90
18	B6502	014925 - CEIP Lekeitio HLHI (Lekeitio), 015624 - IES Lekeitio BHI (Lekeitio)	146947,5	€ 161.642,25
19	B6503	014925 - CEIP Lekeitio HLHI (Lekeitio), 015624 - IES Lekeitio BHI (Lekeitio)	139941	€ 153.935,10
20	B6901	015091 - IES Markina BHI (Markina-Xemein), 014352 - CEIP Bekobenta HLHI (Markina-Xemein)	121689	€ 133.857,90
21	B6902	015091 - IES Markina BHI (Markina-Xemein), 014352 - CEIP Bekobenta HLHI (Markina-Xemein)	103072,5	€ 113.379,75
22	B7101	015108 - IES Mungia BHI (Mungia), 014367 - CEIP Legarda HLHI (Mungia)	146947,5	€ 161.642,25
23	B7301	014356 - CEIP Urretxindorra HLHI (Muxika)	103072,5	€ 113.379,75
24	B8503	014400 - CEIP La Arboleda HLHI (Valle de Trápaga-Trapagaran)	65853	€ 72.438,30
25	B9920	014320 - IES Gernika BHI (Gernika-Lumo)	103072,5	€ 113.379,75
26	B9921	014320 - IES Gernika BHI (Gernika-Lumo)	65853	€ 72.438,30
27	B9933	015091 - IES Markina BHI (Markina-Xemein)	77746,5	€ 85.521,15
28	B9945	014278 - IES Elexalde BHI (Galdakao)	93883,5	€ 103.271,85
29	B9946	015108 - IES Mungia BHI (Mungia)	93883,5	€ 103.271,85
30	B9947	015108 - IES Mungia BHI (Mungia)	65853	€ 72.438,30
31	B9948	014006 - CEIP Mtro. Askartza Isusi HLHI (Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena), 014010 - IES Dolores Ibarruri BHI (Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena)	103072,5	€ 113.379,75
32	B9949	014466 - IES Derio BHI (Derio)	93883,5	€ 103.271,85
33	B9973	015078 - IES Zorroza BHI (Bilbao)	65853	€ 72.438,30
34	B9984	014086 - IES Urbi BHI (Basauri)	93883,5	€ 103.271,85

35	B9986	014466 - IES Derio BHI (Derio)	93883,5	€ 103.271,85
36	B9987	014352 - CEIP Bekobenta HLHI (Markina-Xemein)	65853	€ 72.438,30

El presupuesto base de licitación se ha fijado considerando el importe/día máximo de licitación de todos los itinerarios, multiplicado por 18 días lectivos al mes previstos.

4.- PRECIO Y PAGOS.

4.1.- Sistema de determinación del precio: precios unitarios.

Los precios unitarios de licitación son los que figuran en el Anexo PT/I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos precios tienen carácter de máximos, en consecuencia, las ofertas que los superen serán rechazadas.

4.2.- Modalidad de pago del precio:

- Pago único: **no**
- Pagos parciales: **sí**

Los pagos parciales se efectuarán con la siguiente periodicidad: **mensual, a mes vencido, previa presentación de la factura, de conformidad con los trabajos realizados.**

En los supuestos recogidos en los apartados 18.4.- b) y c) de la presente carátula, el precio a facturar será el correspondiente al número de viajes establecido en la tabla de tarifas Anexo PT/I del Pliego de Prescripciones Técnicas, manteniendo la proporcionalidad del precio de adjudicación.

4.3.- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: **no.**

- Definición de las operaciones susceptibles de abonos a cuenta:
- Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:
- Plan de amortización de los abonos a cuenta:
- Garantía a prestar:

4.4.- Revisión de precios: **no.**

5.- VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN DEL CONTRATO.

5.1.- Plazo total o fecha límite: desde la firma del contrato hasta la finalización del curso escolar 2018-2019.

5.2.- Fecha de inicio: la que se indique en el documento contractual.

5.3.- Plazos parciales (de comienzo o terminación de las partes de la prestación que se indican a continuación): **no.**

- **Prestación:**
- **Plazo:**

5.4.- Prórroga del contrato: **sí.**

- Duración de la prórroga: **única prórroga durante el curso 2019/2020.**
- Actualización del precio: **no.**

6.- GASTOS DE PUBLICIDAD. Importe máximo de los gastos de publicidad que debe satisfacer la adjudicataria conforme al artículo 67.2 del RGLCAP: Los gastos de publicidad serán a cargo del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

7.- GARANTÍAS.

7.1.- Garantía provisional: no.

7.2.- Garantía definitiva: sí, el 5% del presupuesto base de licitación del itinerario o itinerarios propuestos para su adjudicación por cada lote, IVA excluido. El presupuesto base de licitación es el que figura en el punto 3 de esta Carátula.

7.3.- Garantía complementaria (sí/no): no.

7.4.- Está permitido constituir las garantías mediante retención del precio: no.

7.5.- En el supuesto de recepción parcial, la contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía: no.

Las garantías se constituirán a favor de: Tesorería General del País Vasco NIF: S4833001C.

8.-SEGUROS. La empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios. Se le exige, además, que acredite que ha contratado algún seguro específico: sí.

- Tipo de póliza: seguro obligatorio de vehículos autorizados para realizar el transporte escolar.
- Condiciones específicas: seguro obligatorio de viajeros y seguro de responsabilidad civil, limitado a una cuantía de 50.000.000,00€, que cubra los daños y perjuicios que pudieran sufrir los ocupantes de los vehículos utilizados en el transporte de escolares, a tenor de la Resolución número 1/2003, de 16 de junio de 2003, de la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Fomento.

9.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO: no procede.

10.- LUGAR DE EJECUCIÓN, entrega o realización de las prestaciones objeto del contrato: conforme a lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas para cada uno de los itinerarios.

11.- CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

Salvo que del pliego de las prescripciones técnicas se derive que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exigen su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas, el uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

En la ejecución de contrato, han de observarse las concretas condiciones lingüísticas de ejecución establecidas en la correspondiente cláusula del pliego.

12.- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

12.1.- De tipo social: La empresa contratista debe cumplir durante la ejecución del contrato las concretas condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

12.2.- De tipo medioambiental: no.

12.3.- Otras: a) Es condición especial de ejecución que la empresa realice el itinerario que se le ha adjudicado con el o los vehículo/s incluido/s en el Anexo I del documento contractual, el cual deberá cumplir durante la vigencia del contrato con lo regulado en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores; o con vehículo/s de sustitución de antigüedad igual o menor al o a los incluido/s en dicho Anexo previa autorización del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura. La primera matriculación de los vehículos deberá ser posterior al 31 de diciembre del 2004.

b) Las personas jurídicas deberán haber requerido a sus trabajadores que hayan de trabajar o realizar cualquier tipo de actividad que conlleve contacto habitual con menores que les presenten la certificación negativa del Registro Central de Delinquentes sexuales. La Administración podrá en cualquier momento requerir a la persona jurídica contratista que acredite que sus empleados que presten el servicio recogido en este contrato le han presentado dicha certificación.

13.- CALIFICACIÓN ESPECIAL DE DETERMINADAS INFRACCIONES: sí.

Se considera infracción grave, a efectos del artículo 60.2.c) del TRLCSP el incumplimiento reiterado de la condición establecida en la cláusula 12.3 de esta Carátula, salvo autorización previa a tenor de lo previsto en el punto 18.2.e) de la Carátula. Tendrá consideración de "reiterado" la comisión de dos infracciones graves.

14.- PENALIDADES. Podrán imponerse penalidades por los cumplimientos defectuosos e incumplimientos contemplados en el artículo 212 del TRLCSP y en las cláusulas de los pliegos.

La Administración podrá penalizar aquellas conductas que dificulten el normal funcionamiento del servicio contratado, así como aquellas que sean contrarias a las instrucciones que emita con el fin de ordenar la ejecución de los trabajos.

La ordenación de la prestación del servicio irá dirigida, en principio y sin ánimo exhaustivo, a realizarlo con la continuidad convenida y con los medios materiales ofertados, al cumplimiento de los horarios, a su prestación, al buen orden del mismo, y al cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias previstas en este pliego.

Tendrán consideración de **infracciones leves:**

- 1.- El incumplimiento del horario establecido para cada centro.
- 2.- El incumplimiento de las paradas establecidas en los Pliegos para cada itinerario.

Tendrán consideración de **infracciones graves:**

- 1.- El incumplimiento de la condición especial de ejecución establecido en la cláusula 12.3 de esta carátula.
- 2.- La redistribución de los alumnos en otros vehículos.
- 3.- La unión de diferentes itinerarios en un mismo vehículo.
- 4.- La realización de doblajes no autorizados.
- 5.- La no presentación de la documentación actualizada de los vehículos o de otra documentación establecida en los pliegos, en la Delegación Territorial correspondiente. Se entenderá que esta documentación no ha sido presentada cuando transcurra un plazo de una semana desde que la misma debiera haber sido actualizada.
- 6.- La utilización del vehículo por usuarios no autorizados por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura
- 7.- La no utilización de los Sistemas de Retención Infantil ofertados por el transportista, para todo el alumnado de Educación Infantil, todos los días y en todos los viajes.

8.- Cualquier conducta que ponga en riesgo la salud y seguridad del alumnado.

Penalidades:

1.- Infracciones leves: por cada 2 infracciones leves, 2 días del precio diario de adjudicación del itinerario o itinerarios afectados.

2.- Infracciones graves:

- Penalidades en caso de incumplimiento de los puntos 2 al 8: por cada 2 infracciones graves, 4 días del precio diario de adjudicación del itinerario o itinerarios afectados.
- Penalidades en caso de incumplimiento del punto 1: por cada 2 infracciones graves 6 días del precio diario de adjudicación del itinerario o itinerarios afectados.

En el caso de que los incumplimientos se siguieran produciendo, el órgano de contratación podrá imponer nuevas penalidades en los mismos términos establecidos en los párrafos anteriores.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El procedimiento para la imposición de penalidades se instruirá por el órgano de contratación, como pieza separada del expediente de contratación, siguiendo el procedimiento general de iniciación de oficio de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cumpliendo el trámite de audiencia del art. 82 de la citada Ley, a fin de que los interesados, en un plazo de diez días, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El procedimiento comprenderá preceptivamente informe jurídico del Área de Contratación.

15.- SUBCONTRATACIÓN

15.1.- Se admite la subcontratación: no.

15.2.- Se establece la obligación de subcontratar con empresas especializadas: no.

- Partes de la prestación:
- Porcentaje:
- Habilitación profesional o, en su caso, clasificación:

15.3.- Obligación de las licitadoras o candidatas de indicar la parte que prevén subcontratar: no procede.

16.- PLAZOS DE RECEPCIÓN Y DE GARANTÍA DE LAS PRESTACIONES.

16.1.- Plazos para la recepción (véanse las cláusulas correspondientes de este pliego).

- Total: 1 mes desde la finalización de las prestaciones.
- Parciales (de aquellas partes susceptibles de ser utilizadas de forma separada o independiente): no.

16.2.- Plazo de Garantía: no.

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- A efectos de resolución contractual, quedan calificadas como obligación contractual esencial, las siguientes:

- El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios humanos y materiales.
- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 33.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 33.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

17.2.- Se establecen, así mismo, las siguientes causas de resolución adicionales a las contempladas en la normativa y pliego:

- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de seguridad y salud laboral.
- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de subcontratación.

18.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO: sí.

18.1.- Normas que regulan las prestaciones objeto del contrato.

Las que regulan el Transporte Regular de Viajeros de Uso Especial como:

- La Ley 4/2004, de 18 de marzo, de Transporte de Viajeros por Carretera.
- El Decreto 51/2012, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Transporte de Viajeros por carretera (BOPV de 23 de abril de 2012).
- La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera.
- El Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- El Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. (BOE de 8 de junio de 2009)
- El Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre Condiciones de Seguridad en el Transporte Escolar y de Menores (BOE 2-5-2001) y Real Decreto 894/2002, de 30 de agosto, por el que se modifica el anterior(BOE 31-8-2002).
- El Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre (BOE 23/12/2003), por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y el Real Decreto 965/2006 de 1 de septiembre, por el que se modifica el anterior (BOE 5/9/2006).
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Cualesquiera otras disposiciones que regulen el objeto del contrato tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma

18.2.- Modificaciones contractuales y reajuste de garantías:

Las modificaciones contractuales habrán de venir motivadas por causas que tengan carácter permanente, y puedan surgir como consecuencia de:

- a) Incremento en el número de alumnos a transportar que sea superior al número de plazas del vehículo preferente adjudicado en el concurso.
- b) Disminución en el número de alumnos a transportar que implique una reducción en el módulo del autobús solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso.
- c) Variación en el número de viajes de cada itinerario, sin que desaparezcan todos ellos.
- d) Supresión de alguno de los itinerarios del contrato sin que desaparezcan todos ellos.
- e) Modificación permanente del vehículo adjudicado.

En lo que respecta a los apartados a), b), c) y d) se considerarán modificaciones contractuales siempre que ello suponga un incremento o reducción en la tarifa diaria contratada.

Respecto al apartado e), el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, podrá autorizar la sustitución permanente del vehículo preferente y /o de los de la flota de reserva, siempre que se aporten vehículos que como mínimo igualen a los sustituidos en la puntuación o valoración por la que en su adjudicación se consideró su oferta como la más ventajosa.

Asimismo, podrá autorizar la incorporación de otros vehículos que incrementen la flota de reserva, hasta disponer de un máximo de 5 vehículos, siempre que no disminuya la puntuación otorgada en el proceso de adjudicación. El modelo a utilizar para la solicitud es el Anexo PT/V del Pliego de Prescripciones Técnicas y se presentará en la Delegación Territorial de Educación correspondiente junto con la documentación requerida.

Excepcionalmente y en aquellos supuestos debidamente justificados, el transportista podrá solicitar autorización a la Delegación de Educación correspondiente para la utilización puntual de vehículos no incluidos en el documento contractual. Para ello, cumplimentará el Anexo PT/VI del Pliego de Prescripciones Técnicas y adjuntará la documentación reglamentaria. Este caso no supondrá una modificación de contrato.

Si el cambio de vehículo se produce a solicitud de la Administración como consecuencia de una variación en el número de alumnas y alumnos a transportar, el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura podrá aceptar un vehículo de mayor antigüedad que el adjudicado en el concurso, siempre que pertenezca a la misma horquilla o a la inmediatamente inferior que el vehículo a sustituir. Esta excepción no será aplicable si entre los vehículos ofertados en el Anexo PT-III – Diversidad de la flota consta alguno de la misma antigüedad o menor que el vehículo a sustituir.

El procedimiento de tramitación de las modificaciones contractuales variará en función de que dicha modificación supere o no el 25% del precio del contrato (suma de itinerarios por adjudicatario y Territorio Histórico).

Si no supera el 25%, el procedimiento de modificación consistirá en la redacción de una memoria por la persona responsable del contrato justificando, describiendo y valorando la modificación que se pretende introducir, trámite de audiencia al interesado, habilitación de fondos precisos e informe de fiscalización de la Oficina de Control Económico en su caso, y resolución del Órgano de Contratación.

Si supera el 25%, el procedimiento de modificación consistirá en la redacción de una memoria por la persona responsable del contrato justificando, describiendo y valorando la modificación que se pretende introducir, trámite de audiencia al interesado, informe del Servicio de Contratación, habilitación de fondos precisos e informe de fiscalización de la Oficina de Control Económico en su caso, y resolución del Órgano de Contratación.

El contrato podrá ser modificado en más o menos, según el caso, hasta un 60% de su cuantía.

Las modificaciones de contrato supondrán reajuste de la garantía definitiva en función del periodo del contrato pendiente de ejecutar y siempre que la modificación aislada o la suma de modificaciones sucesivas supongan una variación de, al menos, el 20% del precio inicial del contrato o en su caso del precio inicial prorrogado.

La cuantía de la garantía a reajustar, se calculará conforme al número de meses del contrato que reste por ejecutar, incluido el mes de la modificación, multiplicado por 18 días/mes.

18.3.- Suspensión del servicio

a) Suspensión del Servicio de transporte por causas no imputables a ninguna de las partes:

En el supuesto de que fenómenos atmosféricos, naturales, circunstancias catastróficas, convocatorias de huelga ajenas a la empresa contratista u otras circunstancias impidan la realización del servicio de transporte escolar, la empresa percibirá el 80% del importe del servicio.

Si la suspensión del servicio por esta causa fuera superior a cinco días lectivos consecutivos, a partir del sexto día lectivo (este inclusive), el adjudicatario no percibirá compensación alguna.

b) Suspensión del servicio de transporte escolar por causas imputables al Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura:

Si la suspensión total o parcial del Servicio de Transporte es por decisión del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura o por la Dirección del Centro Docente, se comunicará a la empresa adjudicataria del servicio la suspensión del mismo por escrito, vía fax o e-mail.

La empresa percibirá el 100% del importe de los viajes realizados y el 80% de los no realizados, manteniendo la proporcionalidad del precio de adjudicación.

Si la suspensión del servicio por esta causa fuera superior a cinco días lectivos consecutivos, a partir del sexto día lectivo (este inclusive) el adjudicatario no percibirá compensación alguna.

c) Suspensión del servicio de transporte escolar por causas imputables al adjudicatario:

Si la empresa adjudicataria del servicio de transporte previera la imposibilidad de prestar el servicio en las condiciones establecidas en el contrato, deberá notificar este hecho a la Dirección del Centro Docente por escrito vía fax o e-mail, en cuyo caso la empresa no percibirá remuneración alguna.

18.4.- Obligaciones específicas de la empresa adjudicataria

Con carácter general, la empresa adjudicataria está sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) A prestar el servicio con la continuidad convenida, terminando el itinerario adjudicado para la hora del comienzo de las clases y recogiendo al alumnado en el momento que termine el horario escolar.
- b) A ajustarse a los diferentes horarios establecidos para algunos días de la semana, tal y como se hace constar en las fichas técnicas de cada itinerario.
- c) A realizar el transporte según el calendario escolar aprobado para cada centro, teniendo en cuenta las variaciones de horario e itinerario de cada periodo escolar, las previsibles de junio y septiembre y las solicitudes realizadas en situaciones excepcionales.
- d) A realizar el servicio adjudicado con cualquiera de los vehículos autorizados por el órgano de Contratación.
- e) A transportar hasta un número de usuarios (alumnos y acompañante, en su caso) igual al máximo del número de plazas autorizadas del vehículo adjudicado como preferente (ver punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas).
- f) A transportar exclusivamente al alumnado para el cual el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura ha solicitado el servicio.
- g) A utilizar los Sistemas de Retención Infantil ofertados en el concurso, para todo el alumnado de Educación Infantil todos los días y en todos los viajes.
- h) A garantizar el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- i) Los acompañantes de transporte escolar podrán utilizar sin coste alguno los autobuses en los que prestan el servicio en todos los recorridos de cada viaje.

19.- CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN PROPIAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

PROGRAMA DE TRABAJO. La contratista debe presentar el programa de trabajo previsto en el artículo 198 del RGLCAP: **no**.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARACTER PERSONAL. Se establecen las medidas especiales a que se refiere la cláusula 34.2 del pliego relativa al tratamiento de estos datos: **no**.

II.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL, PARTICIPACIÓN Y SELECCIÓN DE EMPRESAS Y OFERTAS.

20.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y PLIEGOS.

20.1.- Entidad adjudicadora: Gobierno Vasco.

20.2.- Identificación de órganos:

20.2.1.- Órgano de contratación: Viceconsejería de Administración y Servicios.

20.2.2.- Órgano destinatario del contrato y gestor de las certificaciones y facturas: Delegaciones Territoriales de Educación.

20.2.3.- Responsable del contrato: Delegados/as Territoriales de Educación.

20.2.4.- Órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública: Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas.

20.3.- Dependencia que tramita el expediente:

Domicilio: Mesa de Contratación del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

Localidad y código postal: Vitoria-Gasteiz 01010

20.4.- Número de expediente: SE/07/16

20.5.- Central de Contratación. El órgano que adjudica el contrato actúa para otra entidad: no.

En caso afirmativo indicar las entidades y el órgano que firmará el contrato:

20.6.- Contacto personal:

Consultas técnicas:

Alava

Persona de contacto: Margarita López

Correo electrónico: huisa024@euskadi.eus

Teléfono: 945017222

Gipuzkoa

Persona de contacto: Charo Pérez

Correo electrónico: huisg047@euskadi.eus

Teléfono: 943022892

Bizkaia

Persona de contacto: Ana Bringas

Correo electrónico: huisb003@euskadi.eus

Teléfono: 944031044

Consultas jurídico-administrativas:

Persona de contacto: Maite Basabe

Correo electrónico: huisl018@euskadi.eus

Teléfono: 945015522

20.7.- Acceso al perfil de contratante, pliegos y documentación complementaria en Internet: www.contratacion.info o www.contratacion.euskadi.eus

20.8.- Lugar donde se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables durante la ejecución del contrato: Véase la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas del que forma parte esta carátula.

20.9.- Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 de diciembre de 2016.

21.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A EFECTOS DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (artículo 88 del TRLCSP): 10.070.613,00 € (IVA excluido).

22.- ES UN CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
Categoría del servicio: 2.

23.- CONTRATO CUBIERTO POR EL ACUERDO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA (ACP).
sí.

24.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

ARABA:	2017.0.1.06.00.0006.1.238.86.42311.001/L
GIPUZKOA:	2017.0.1.06.00.0006.2.238.86.42311.001/M
BIZKAIA:	2017.0.1.06.00.0006.3.238.86.42311.001/A

24.1.- El gasto está cofinanciado: no.

24.2.- Tramitación anticipada: sí. La adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de él derivadas.

25.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

25.1.- Tramitación:

- Ordinaria: no.
- Urgente: sí.

25.2.- Procedimiento:

- Abierto: sí.
- Restringido: no.
- De licitación con negociación: no.
- Negociado sin publicidad: no.

25.3.- Forma:

- El precio es el único criterio de valoración de las ofertas: no.
- Existe una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas: sí.

26.- SISTEMA DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA: no.

27.- CONTRATO RESERVADO: no.

28.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

28.1.- Fecha y hora límite de presentación: 13 de diciembre de 2016, 13 horas.

28.2.- Documentación a presentar con anterioridad a la fecha límite: Sobres A y B, con el contenido que señala el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los correspondientes puntos de esta carátula.

Cada empresa presentará un único Sobre A. En el caso de que se entreguen más de uno dentro del plazo de presentación de ofertas, se tendrá en cuenta exclusivamente el último Sobre A entregado.

Se entregará un sobre B por cada lote (Territorio Histórico) al que licite, que se presentará en la Delegación Territorial de Educación que corresponda en cada caso.

28.3.- Lugar de presentación:

LOTE 1 (Araba):

Entidad: Delegación Territorial de Educación de Álava

Domicilio: San Prudencio, 18 – bajo

Localidad y código postal: 01005 Vitoria-Gasteiz

LOTE 2 (Gipuzkoa):

Entidad: Delegación Territorial de Educación de Gipuzkoa

Domicilio: Andia, 13

Localidad y código postal: 20004 Donostia-San Sebastián

LOTE 3 (Bizkaia):

Entidad: Delegación Territorial de Educación de Bizkaia

Domicilio: Gran Vía, 85

Localidad y código postal: 48011 Bilbao

28.4.- En el caso de que el licitador opte por presentar su oferta o solicitud electrónicamente lo deberá hacer a través de la página Web: www.contratacion.info o www.contratacion.euskadi.eus. No procede.

28.5.- Medios para anunciar, en su caso, el envío de la oferta por correo postal:

- Fax:

LOTE 1 (Araba): 945017201

LOTE 2 (Gipuzkoa): 943022851

LOTE 3 (Bizkaia): 944031048

28.6.- Plazo durante el cual la licitadora está obligada a mantener su oferta:
2 MESES, a contar desde la apertura de la oferta económica.

28.7.- Admisión de variantes: no.

28.8.- Apertura pública de las ofertas:

Lugar de apertura de sobres B:

- Entidad: Mesa de Contratación Educación, Política Lingüística y Cultura

- Domicilio: Gobierno Vasco. Donostia-San Sebastián, 1.

- Localidad: Vitoria-Gasteiz

La apertura de sobres B se realizará:

- Fecha: 16 de enero de 2017

- Hora: 10:00

29.- SOBRE A- «DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS» (Véase la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Las empresas extranjeras tendrán en cuenta lo previsto en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares)

29.1.- Forma de acreditación: formulario Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) contenido en el **Anexo IV** del pliego de cláusulas administrativas particulares junto con la documentación indicada en las cláusulas 13.1 y 13.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En la parte IV de dicho formulario las empresas (deberán cumplimentar la parte IV de conformidad con la opción marcada con una X):

- X pueden limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.
deberán cumplimentar las secciones A, B, C y D de la parte IV. No.

El formulario DEUC será el único documento que la empresa licitadora debe aportar en relación con los requisitos previos de capacidad y solvencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 13.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, no se admitirá documento distinto a dicho formulario en esta fase del procedimiento, salvo lo indicado en el 29.4 de esta Carátula.

Dicho formulario está disponible en el siguiente o siguientes formatos:

- X **Formato electrónico:** <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.
(Ver las instrucciones para la descarga del archivo xml y la cumplimentación del DEUC publicadas en el perfil del contratante en un archivo con extensión zip denominado DEUC que se encuentra junto con el resto de documentación relativa a la presente licitación).
Formato Word: formulario contenido en el Anexo IV
Formato Pdf: formulario pdf denominado "FORMULARIO DEUC".

29.2.- Requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

Los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera, y de acreditación de la solvencia técnica y profesional cuando la suma del valor estimado de los sublotos por los que liciten sea igual o inferior a 35.000€ (IVA excluido) (*artículo 11.5 del Reglamento General del LCSP según Real Decreto 773/2015*)

En el caso de que la suma del valor estimado de los sublotos por los que licite sea superior a 35.000€ (IVA excluido) existirá obligación de acreditar solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional. El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, que se indica en el punto 29.2.1, o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el punto 29.2.2 de esta carátula.

29.2.1.- Clasificación obligatoria: no, es opcional en sustitución de la solvencia exigida en la cláusula 29.2.2 de esta carátula.

- Grupo: "R"** – Servicios de transporte.
- **Subgrupo: "1"** – Transporte de viajeros por carretera.
 - **Categoría** que corresponda según la suma del valor medio anual de todos los itinerarios por los que se licita (IVA excluido):
 - Cuando el valor medio anual de la suma de los itinerarios a los que se licita, IVA excluido, sea inferior a 150.000€.
 - Clasificación de acuerdo con Real Decreto 773/2015: **1**
 - Clasificación de acuerdo con la regulación anterior al Real Decreto 773/2015: **A**
 - Cuando el valor medio anual de la suma de los itinerarios a los que se licita, IVA excluido, sea igual o superior a 150.000€ e inferior a 300.000€.
 - Clasificación de acuerdo con Real Decreto 773/2015: **2**
 - Clasificación de acuerdo con la regulación anterior al Real Decreto 773/2015: **B**

- Cuando el valor medio anual de la suma de los itinerarios a los que se licita, IVA excluido, sea igual o superior a 300.000€ e inferior a 600.000€.
 - Clasificación de acuerdo con Real Decreto 773/2015: **3**
 - Clasificación de acuerdo con la regulación anterior al Real Decreto 773/2015: **C**
- Cuando el valor medio anual de la suma de los itinerarios a los que se licita, IVA excluido, sea igual o superior a 600.000€ e inferior a 1.200.000€.
 - Clasificación de acuerdo con Real Decreto 773/2015: **4**
 - Clasificación de acuerdo con la regulación anterior al Real Decreto 773/2015: **D**
- Cuando el valor medio anual de la suma de los itinerarios a los que se licita, IVA excluido, sea igual o superior a 1.200.000€
 - Clasificación de acuerdo con Real Decreto 773/2015: **5**
 - Clasificación de acuerdo con la regulación anterior al Real Decreto 773/2015: **D**

Fórmula cálculo de la anualidad media:

$$\frac{\text{Suma del presupuesto base de licitación de los itinerarios a los que se licita (IVA excluido)} \times 12}{25 \text{ (nº de meses estimados de ejecución)}}$$

A modo orientativo, contando con las siguientes categorías podría licitar:

- 1 - A.- por un importe inferior a 250.000€
- 2 - B.- desde 250.000€ hasta un importe inferior a 500.000€
- 3 - C.- desde 500.000€ hasta un importe inferior a 1.000.000€
- 4 - D.- desde 1.000.000€ hasta un importe inferior a 2.000.000€
- 5 - D.- por un importe igual o superior a 2.000.000€

NOTA: estos importes se hallan sumando el presupuesto base de licitación de todos los itinerarios por los que se licita, IVA excluido.

Si se aporta clasificación, deberá indicarse cuál es en la sección A de la parte II del formulario DEUC.

29.2.2.- En el caso de que no haya clasificación obligatoria, las empresas (españolas, empresas extranjeras de Estados miembros de la Unión Europea y empresas extranjeras de Estados que no son miembros de la Unión Europea) deberán disponer de la siguiente solvencia, salvo que opten por sustituirla por la clasificación indicada en la cláusula 29.2.1 en el caso de que dicha cláusula recoja la clasificación como opcional:

- Económica y financiera: volumen anual de negocios en el ámbito del transporte de viajeros por carretera de los años 2013, 2014 y 2015. Deberá acreditarse que en el año de mayor volumen, éste alcance el presupuesto base de licitación anual, sin IVA, de los itinerarios a los que se presenta.

Documentos y/o certificados: la acreditación de este requisito se realizará a través de una declaración responsable por parte del licitador.

- Técnica o profesional: relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años (2011, 2012, 2013, 2014 y 2015) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la

autoridad competente. Deberá acreditarse la realización en el periodo 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 de trabajos similares alcanzando el importe medio de los cinco años el presupuesto base de licitación anual, sin IVA, de los itinerarios a los que se presenta.

Sin perjuicio de su posterior acreditación de conformidad con la cláusula 37 de esta carátula, las empresas licitadoras o candidatas solo deberán cumplimentar las secciones correspondientes del apartado IV del formulario DEUC. Dicho formulario está disponible en los siguientes formatos:

X Formato electrónico: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

se deberá cumplimentar la sección α de la parte IV.

29.3.- **En el caso de que, como medio de acreditar la solvencia, se exija una declaración indicando la maquinaria y equipamientos técnicos** de que se dispondrá para la ejecución del trabajo, se adjuntará a la declaración la documentación acreditativa de la adecuación de dichos medios a la normativa de seguridad que les sea de aplicación. Entre otros, el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas y el Real Decreto 1215/1997 sobre utilización de equipos de trabajo.

29.4.- **Habilitación empresarial o profesional exigible en el momento de presentar oferta (a incluir en el sobre A):** las exigidas por la normativa que regula la realización de la actividad o prestación contractual y, entre ellas, las siguientes:

- Tarjeta de transporte de la empresa. Cuando varias empresas participen en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá aportar su Tarjeta de transporte.
- En el caso de que el licitador sea persona física, Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

29.5.- **Registros oficiales de licitadores o empresas contratistas cuyos certificados son admitidos:**

- Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Administración del Estado.
- Otros: certificado comunitario de clasificación o documento similar que acredite la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea siempre que sea accesible de modo gratuito para la Mesa de contratación.

La indicación de alguno de estos certificados en la sección A de la parte II del formulario DEUC conlleva la autorización de la incorporación de oficio de dicho certificado por parte de la Administración en cualquier momento del procedimiento de adjudicación del contrato.

29.6.- **Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** no.

29.7.- **La empresa licitadora o candidata se debe comprometer a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales y humanos (no procede/ sí):** ver punto 12.3 de esta Carátula.

30.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

30.1.- El precio es el único criterio de valoración de las ofertas: **no**.

30.2.- Existe una pluralidad de criterios de valoración de las ofertas: **sí**.

1. (Procedimientos abierto, restringido y negociado sin fases).

Criterios de valoración de las ofertas relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye. Puntuación total: **100** puntos (la suma de las ponderaciones de los grupos correspondientes a las letras a) y b) siguientes debe ser siempre igual a la puntuación total):

a) Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas:

1.- Oferta Económica del transportista. Puntuación: (0-35 puntos).
Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fórmula: (se tendrán en cuenta dos decimales).

$$\text{Puntuación} = \frac{35 \times (\text{L} - \text{OFERTA A EVALUAR})}{(\text{L} - \text{OFERTA MÁS ECONÓMICA})}$$

L: Importe de licitación máximo (según ficha técnica de cada itinerario)

Se excluirá toda oferta económica que supere el importe de licitación máximo.

2.- Antigüedad del vehículo preferente. Puntuación: (0-22 puntos)
Anexo PT/II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este punto se valorará la antigüedad del vehículo ofertado por la empresa como preferente para realizar el itinerario. El vehículo preferente se hará constar en el apartado a) del Anexo PT/II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La fecha de primera matriculación del vehículo preferente determinará la puntuación correspondiente según la siguiente escala:

22 puntos: vehículos matriculados en los años 2014, 2015 y 2016

15 puntos: vehículos matriculados en los años 2011, 2012 y 2013

7 puntos: vehículos matriculados en los años 2008, 2009 y 2010

0 puntos: vehículos matriculados en los años 2005, 2006 y 2007

Se excluirán los vehículos cuya primera matriculación sea anterior al 2005.

3.- Flota de reserva. Puntuación: (0-18 puntos) Anexo PT/II del Pliego de Prescripciones Técnicas

En este punto se valoraran un máximo de 5 vehículos que serán los incluidos por el transportista en el apartado b) del Anexo PT/II del Pliego de Prescripciones Técnicas "Vehículos de Reserva" y que cumplan las siguientes características:

Antigüedad: los vehículos de reserva pertenecerán a la misma horquilla de antigüedad del vehículo preferente o tendrán una antigüedad inferior a la citada horquilla. Se valorará la media de antigüedad de los vehículos presentados de acuerdo a la fórmula definida en este apartado.

Plazas: los vehículos de reserva deberán contar como mínimo con el mismo número de plazas que el vehículo ofertado como preferente, pero no superará el máximo de plazas del módulo inmediatamente superior al requerido.

Se excluirán aquellos vehículos que no cuenten como mínimo con el número de plazas del vehículo ofertado como preferente, así como los vehículos que dispongan de más plazas autorizadas que las del módulo inmediatamente superior al que se requiere para el itinerario. Asimismo se excluirán los que no cumplan el requisito de antigüedad establecido en este apartado.

Módulos de los vehículos a valorar: 10-22, 23-36, 37-55 y 56-60. Cuando se requiera el módulo 56-60 plazas, a efectos de la valoración de este punto, se tendrán en cuenta autobuses de hasta de 64 plazas autorizadas. Se excluyen todos los vehículos de una capacidad superior a 64 plazas autorizadas.

Para establecer el módulo a valorar se tendrá en cuenta el número de plazas que figura en el apartado S.1 de la Ficha Técnica del vehículo excluido el guía y el conductor o, en su caso, la modificación definitiva vigente que conste en la misma. No se tendrán en cuenta configuraciones opcionales salvo en el caso de que se requieran vehículos con plazas de movilidad reducida.

Fórmula cálculo media de antigüedad (se tendrán en cuenta dos decimales):

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Suma de puntuación en base a la escala}}{\text{Número de vehículos puntuados}}$$

Escala:

Antigüedad de los vehículos de la 1ª horquilla:

18 puntos: vehículos matriculados en el año 2016.
16 puntos: vehículos matriculados en el año 2015.
14 puntos: vehículos matriculados en el año 2014.

Antigüedad de los vehículos de la 2ª horquilla:

12 puntos: vehículos matriculados en el año 2013.
10 puntos: vehículos matriculados en el año 2012.
8 puntos: vehículos matriculados en el año 2011.

Antigüedad de los vehículos de la 3ª horquilla:

6 puntos: vehículos matriculados en el año 2010.
4 puntos: vehículos matriculados en el año 2009.
2 puntos: vehículos matriculados en el año 2008.

Antigüedad de los vehículos de la 4ª horquilla:

0 puntos: vehículos matriculados en el año 2007.
0 puntos: vehículos matriculados en el año 2006.

0 puntos: vehículos matriculados en el año 2005.

Excluido de la valoración: vehículos matriculados antes del 2005.

4.- Diversidad de la flota: Puntuación: (0-5 puntos) Anexo PT/III del Pliego de Prescripciones Técnicas

Fórmula: se valorarán los vehículos que ha hecho constar la empresa en el Anexo PT/III del Pliego de Prescripciones Técnicas, en función de la siguiente escala:

- 5 puntos: tres vehículos de diferentes módulos más otro vehículo adaptado.
- 4 puntos: tres vehículos de diferentes módulos, siendo uno de ellos adaptado
- 3 puntos: tres vehículos de diferentes módulos
- 3 puntos: dos vehículos de diferentes módulos más otro vehículo adaptado
- 2 puntos: dos vehículos de diferentes módulos, siendo uno de ellos adaptado
- 1 puntos: dos vehículos de diferentes módulos
- 1 puntos: vehículos de un solo módulo más otro vehículo adaptado
- 0 puntos: vehículos de un solo módulo

Módulos de los vehículos a valorar: 10-22, 23-36, 37-55 y 56-60. Cuando se requiera el módulo 56-60 plazas, a efectos de la valoración de este punto, se tendrán en cuenta autobuses de hasta de 64 plazas autorizadas. Se excluyen todos los vehículos de una capacidad superior a 64 plazas autorizadas

Para establecer el módulo a valorar se tendrá en cuenta el número de plazas que figura en el apartado S.1 de la Ficha Técnica del vehículo excluido el guía y el conductor o, en su caso, la modificación definitiva vigente que conste en la misma. No se tendrán en cuenta configuraciones opcionales salvo en el caso de que se requieran vehículos con plazas de movilidad reducida.

Excluido de la valoración: vehículos matriculados antes del 2005.

5.- Plazas autorizadas del vehículo preferente. Puntuación: (0-10 puntos) PT/II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este punto se valorará en función del módulo del autobús solicitado y del número de plazas que se requieran en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el itinerario que se está valorando. Se puntuarán las plazas que superen el mínimo requerido.

Se excluirán aquellos vehículos que no cuenten como mínimo con el número de plazas necesarias para realizar dicho itinerario, así como los vehículos que dispongan de más plazas autorizadas que las del módulo inmediatamente superior al que se requiere para el itinerario. Si se excluye el vehículo ofertado como preferente, la oferta presentada por la empresa para el itinerario que se está valorando quedará excluida.

Módulos de vehículos a valorar: 10-22, 23-36, 37-55 y 56-60. Cuando se requiera el módulo 56-60 plazas, a efectos de la valoración de este punto, se tendrán en cuenta autobuses de hasta 64 plazas autorizadas. Se excluyen todos los vehículos de una capacidad superior a 64 plazas autorizadas

Para establecer el módulo a valorar se tendrá en cuenta el número de plazas que figura en el apartado S.1 de la Ficha Técnica del vehículo excluido el guía

y el conductor o, en su caso, la modificación definitiva vigente que conste en la misma. No se tendrán en cuenta configuraciones opcionales.

Cuando se requieran vehículos con plazas de movilidad reducida, se valorará la distribución de asientos estándar que conste en el apartado S1 de la Ficha Técnica del vehículo.

Fórmula:

Puntuación máxima: cuando el autobús ofertado dispone de un número de plazas autorizadas igual al máximo del módulo solicitado o pertenece al módulo inmediatamente superior.

Puntuación mínima: cuando el número de plazas del autobús ofertado coincida con el número de plazas solicitadas en la ficha técnica del itinerario del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Puntuación intermedia: directamente proporcional al número de plazas ofertadas entre la puntuación máxima y la mínima.

$$\text{Puntuación} = \frac{10 \times (\text{n}^\circ \text{ de plazas ofertadas} - \text{n}^\circ \text{ de plazas solicitadas})}{(\text{n}^\circ \text{ máximo de plazas del módulo solicitado} - \text{n}^\circ \text{ de plazas solicitadas})}$$

(se tendrán en cuenta dos decimales).

Ejemplo: se requiere un módulo 10-22, un número de 13 plazas necesarias y el transportista oferta un vehículo de 16 plazas.

Se otorgaran:

excluido: si presenta un vehículo con menos de 13 plazas.

10 puntos: al vehículo de 22 plazas.

0 puntos: al de 13 plazas.

10 puntos: cuando pertenezcan a la horquilla inmediatamente superior a la requerida (23-36).

excluido: los vehículos de los módulos 37-55 y 56-60.

el resto: de forma directamente proporcional según lo establecido en la fórmula de cálculo.

16 plazas: 3,33 puntos

6.- Instalación de Sistemas de Retención Infantil: (0-10 puntos) Anexo PT-II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se otorgarán 10 puntos a las empresas que utilicen Sistemas de Retención Infantil homologados por la normativa ECE R44/04 para su uso en autobús para todo el alumnado transportado de los niveles de Educación Infantil, todos los días y en todos los viajes.

Se otorgarán 0 puntos para las empresas que no utilicen, para todo el alumnado transportado de Educación Infantil, en todos los viajes, SRI homologados por la normativa ECE R44/04 para su uso en autobús.

b) Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor: no.

- 2.** (Sólo para el procedimiento negociado con fases). No procede.

31.- OTROS SOBRES- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR LA LICITADORA AL OBJETO DE EVALUAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Véanse las cláusulas correspondientes del pliego).

31.1.- Los sobres que deben presentarse para la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas son:

- **SOBRE B «OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS».**

En este sobre debe/n presentarse el/los siguiente/s documento/s:

a.- Oferta económica redactada conforme al Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b.- Anexo PT/II del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo a la flota de vehículos y a los Sistemas de Retención Infantil a utilizar en el itinerario a valorar.

Se adjuntarán documentos originales y copias (que se compulsarán en las Delegaciones Territoriales de Educación), o copias compulsadas por notario, de los Permisos de Circulación de todos los vehículos que consten en este anexo, así como la Tarjeta de Inspección Técnica de los mismos, acreditándose que han superado las ITV reglamentarias y cumplen con lo regulado en el Real Decreto 443/2001 de 27 de abril. Este requisito deberá ser presentado también por aquellos vehículos que no tengan obligación de acreditar que han superado la ITV reglamentaria.

La documentación acreditativa del cumplimiento de lo regulado en el Real Decreto 443/2001 de 27 de abril será subsanable para aquellos vehículos que no tengan obligación de acreditar que han superado la ITV reglamentaria.

Los vehículos ofertados en el Anexo PT-II deben ser propiedad del licitador o estar vinculados a éste en régimen de exclusividad por medio de figuras como renting, leasing o similares, no admitiéndose vehículos sobre los cuales no se acredite la plena disponibilidad del licitador. En estos casos, la empresa licitadora deberá presentar un contrato que abarque desde la fecha de presentación de las ofertas hasta la finalización del contrato más las prórrogas.

c.- Anexo PT/III del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo a vehículos de la empresa para la valoración de lo establecido en la cláusula 30.2.1.a) apartado 4 de la presente carátula debidamente cumplimentado. El número máximo de vehículos a valorar en este apartado es de 4.

Se adjuntarán documento original y copia (que se compulsará en las Delegaciones Territoriales de Educación), o copia compulsada por el notarios de los Permisos de Circulación de todos los vehículos que consten en este anexo, así como la Tarjeta de Inspección Técnica de los mismos, acreditándose que han superado las ITV reglamentarias y cumplen con lo regulado en el Real Decreto 443/2001 de 27 de abril. Este requisito deberá ser presentado también por aquellos vehículos que no tengan obligación de acreditar que han superado la ITV reglamentaria.

La documentación acreditativa del cumplimiento de lo regulado en el Real Decreto 443/2001 de 27 de abril será subsanable para aquellos vehículos

que no tengan obligación de acreditar que han superado la ITV reglamentaria.

Los vehículos ofertados en el Anexo PT-III deben ser propiedad del licitador o estar vinculados a éste en régimen de exclusividad por medio de figuras como renting, leasing o similares, no admitiéndose vehículos sobre los cuales no se acredite la plena disponibilidad del licitador. En estos casos, la empresa licitadora deberá presentar un contrato que abarque desde la fecha de presentación de las ofertas hasta la finalización del contrato más las prórrogas.

d.- Anexo PT/IV: los vehículos ofertados en esta licitación no deberán estar adjudicados en exclusiva a otras entidades, para cuya acreditación se presentará el Anexo PT/IV del Pliego de Prescripciones Técnicas debidamente cumplimentado.

- **SOBRE C «CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR».** Debe presentarse (sí/no): **no**.

La presentación en el sobre C de documentos o datos relativos a la oferta económica u otros criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas conllevará el rechazo de la oferta presentada por la licitadora. No procede.

31.2.- Entre los criterios de valoración de las ofertas se contempla el concepto otras mejoras consistentes en prestaciones adicionales sobre las obligaciones prescritas y no incluidas en otros criterios de valoración: **no**.

31.3.- A fin de proceder a la valoración técnica deberán entregarse muestras: **no procede**.

32.- ÓRGANO ESPECIALIZADO QUE EVALUARÁ LAS OFERTAS CONFORME A LOS CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR : **no**.

33.- VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS: se encontrarán en presunción de oferta con valores anormales o desproporcionados aquéllas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas a valorar, sin IVA.

34.- SUBASTA ELECTRÓNICA. Para la adjudicación se celebrará una subasta electrónica con arreglo a los siguientes elementos: **no**.

35.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN. En la adjudicación se aplicarán las preferencias de adjudicación contempladas en el pliego.

A excepción de la previsión recogida en el apartado a) de la cláusula 23.2 del PCAP que no resultará de aplicación, de conformidad con lo prevenido en la cláusula 23.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la igualdad entre dos o más proposiciones en un itinerario se resolverá atendiendo a la menor antigüedad de la flota ofertada por la empresa licitadora para realizar el itinerario que se está valorando, vehículo preferente incluido. Para resolver el empate se procederá del siguiente modo:

- En primer lugar, el desempate se realizará hallando la media de antigüedad por años de primera matrícula de los vehículos.

- Si fuera preciso, se realizará un segundo desempate hallando la media de antigüedad por meses.
- En último término, se computarán los días.

Si aun así, persistiera el empate, se resolvería la adjudicación por sorteo entre las proposiciones empatadas. Para ello, se utilizará un número aleatorio de seis cifras único, generado por la aplicación informática y asociado a cada licitador, ordenándose de menor a mayor.

36.- PLAZO PARA ACORDAR LA ADJUDICACIÓN. Se establece un plazo distinto al general indicado en el pliego (*sí/no, en caso afirmativo indicar el plazo*): **no**.

37. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA CUYA OFERTA HA RESULTADO LA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA. (Véase las cláusulas 24 y 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Las empresas extranjeras tendrán en cuenta lo previsto en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares).

37.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional:

- Documentos y/o certificados para acreditar los **requisitos de solvencia económica y financiera** indicados en la cláusula 29.2.2, salvo en el caso de que se haya sustituido la solvencia por la clasificación, o los indicados en la cláusula 29.2.1 en el caso de que la clasificación sea obligatoria y la licitadora sea una empresa no española de algún Estado miembro de la Unión Europea que no presente clasificación:
 - Declaración responsable por parte del licitador sobre la cifra anual de negocios en el ámbito del transporte de viajeros por carretera de los años 2013, 2014 y 2015, o certificado de clasificación si la sustituye
- Documentos y/o certificados para acreditar los **requisitos de solvencia técnica o profesional** indicados en la cláusula 29.2.2, salvo en el caso de que se haya sustituido la solvencia por la clasificación, o los indicados en la cláusula 29.2.1 en el caso de que la clasificación sea obligatoria y la licitadora sea una empresa no española de algún Estado miembro de la Unión Europea que no presente clasificación:
 - La relación y los certificados solicitados en el punto 29.2.2 de esta Carátula. Si el medio empleado fuese la declaración del empresario, debe cumplimentarse el modelo que aparece en el Anexo X del PCAP.

37.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos exigidos, en su caso, en la cláusula 29.7 de esta carátula (artículo 151.2 TRLCSP) (no procede/ sí, son los siguientes): **no**.

Deberá incluirse asimismo en este momento el Anexo VII del PCAP debidamente cumplimentado.

38.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN. Se rige por lo previsto en el artículo 155 del TRLCSP, y, en caso de estar fijadas, por las siguientes condiciones de compensación por los gastos: **no están fijadas**.

39.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO:

39.1.- Habilitación empresarial o profesional exigible a la empresa adjudicataria para ejecutar el contrato, distinta a la habilitación empresarial o

profesional exigible, en su caso, en el momento de presentar oferta (si/no):
sí

Una vez adjudicado el contrato, y previamente a su formalización, los adjudicatarios deberán presentar:

- Seguros establecidos en el punto 8 de la presente carátula.
- Si el trayecto es urbano, la autorización emitida por el Ayuntamiento correspondiente. Si el trayecto es interurbano, la autorización para el transporte de viajeros de uso especial de escolares expedidos por los Servicios de Transporte de las Diputaciones Forales.

39.2.- Las solicitudes de aclaraciones, los requerimientos para subsanar defectos u omisiones, los requerimientos de presentación de documentos previstos en el pliego de cláusulas administrativas o su carátula **y otros actos de trámite no incluidos en el art. 40.2 b) TRLCSP** se comunicaran a los interesados a través de correo electrónico.

III.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

41.- OTRAS ESPECIFICACIONES ADICIONALES A LAS INDICADAS EN ESTA CARÁTULA Y EN EL PLIEGO.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público (BOE Nº 311, de 28/12/2014) regula el uso de la factura electrónica por los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública. A su vez, la Orden de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Hacienda y Finanzas regula el Servicio de Facturación Electrónica y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV Nº 2, de 05/01/2015).

El artículo 4 de la referida Orden dispone que las entidades indicadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, estarán obligadas a expedir y remitir factura electrónica, por los servicios prestados y bienes entregados a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a sus Organismos Autónomos y a sus Consorcios y excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea igual o inferior a 5.000 euros, así como a las recibidas por las Delegaciones de Euskadi en el exterior.

El artículo 5 de la Orden dispone que para presentar facturas electrónicas los proveedores deberán darse de alta en el Servicio de facturación electrónica accediendo al mismo a través de la dirección electrónica <https://euskadi.eus/>. Para ello es necesario estar en posesión de certificado digital reconocido y aceptar las condiciones de uso del servicio.

Podrá accederse a información detallada sobre el servicio de facturación electrónica del Gobierno Vasco desde el siguiente url:

http://www.ogasun.ejgv.euskadi.eus/r51-efactura/es/contenidos/informacion/efactura_portal/es_def/index.shtml

Será órgano gestor el indicado en el punto 20.2.2 de la carátula como destinatario del objeto del contrato.

Las facturas excluidas de la obligación de facturación electrónica se presentarán en la unidad de transporte escolar de la Delegación Territorial de Educación correspondiente.

El transportista percibirá por cada día de servicio prestado el importe estipulado. Las facturas se presentarán por meses vencidos telemáticamente, en base a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público o, en la unidad de transporte escolar de la Delegación Territorial de Educación correspondiente, cuando no estén obligados a presentarlas telemáticamente en base a lo establecido en la citada Ley, indicando el número de días trabajados al mes, precio unitario y precio total (IVA incluido).

42.- CUADRO DE SEGUIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE ASPECTOS SOCIALES Y MEDIOMBIENTALES EN EL PROCEDIMIENTO Y EN EL CONTRATO.

En dicho cuadro se señalará con un SI la casilla correspondiente a la incorporación de los aspectos referidos.

Criterios	Inserción laboral	Igualdad de mujeres y hombres	Prevención de riesgos laborales	Condiciones laborales	Ambientales
Objeto del contrato					



Criterios de solvencia técnica y profesional					
Especificaciones técnicas					
Criterios de valoración de las ofertas					
Condiciones especiales de ejecución	SI	SI	SI	SI	

**Nota: Los campos de esta carátula, o la parte de ellos que no se encuentren rellenos no son aplicables al contrato, salvo que de las cláusulas del pliego o de la normativa aplicable se deduzca lo contrario.*